



# GACETA MUNICIPAL



## ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

<b>RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR</b>
--	---

AGOSTO DE 2019

### ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA" UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ADEUDA ACTUALMENTE RESPECTO DE DICHO INMUEBLE.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "MOCTEZUMA" UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ADEUDA ACTUALMENTE RESPECTO DE DICHO INMUEBLE.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS" UBICADO EN LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LAS ROSAS" UBICADO EN LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

PAGINA

3.

4.

11

12

PEDRO ESCOBEDO, QRO. AGOSTO DEL 2019

## ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

<b>RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>DIRECTORA: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR</b>
--	---

JULIO DE 2019

**ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO**

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR" UBICADO EN LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
  
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APRUEBA EL DICTAMEN Y ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "RINCONADA DEL SUR" UBICADO EN LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
  
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA Y APRUEBA A FAVOR DE LOS CC. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, Y LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO SINDICOS MUNICIPALES, TODOS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO, QUERÉTARO., A FIN DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

PAGINA

19

20

28

**CERTIFICACION**

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.1 –CINCO PUNTO UNO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA:

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA” UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ADEUDA ACTUALMENTE RESPECTO DE DICHO INMUEBLE...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.

**ATENTAMENTE****“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”**

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.2 –CINCO PUNTO DOS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “MOCTEZUMA” UBICADO EN LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., ASI COMO EL PAGO DE LA CANTIDAD DE 1.25 UMA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ADEUDA ACTUALMENTE RESPECTO DE DICHO INMUEBLE...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

\_\_\_\_\_  
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

#### CERTIFICACION

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha **9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve-**, se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.1 y 5.2, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m2 y con clave Catastral 120103903032001, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m2 y con clave Catastral 120103903032001, solicitado por Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

#### CONSIDERANDO

1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

2.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.

3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**

4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

#### ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas Municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante **oficio DRT/SAC/002/2019 de fecha 25 de junio de 2019**, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, la aprobación del H. Ayuntamiento para la

Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 y las siguientes medidas y colindancias: al noreste 270.79 metros y colinda con parcela 440., al sureste 128.21 metros y colinda con derecho de paso., al suroeste 272.27 metros y colinda con parcela 442., y al noroeste 130.27 metros y colinda con derecho de paso., del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro con clave catastral120103903032001.

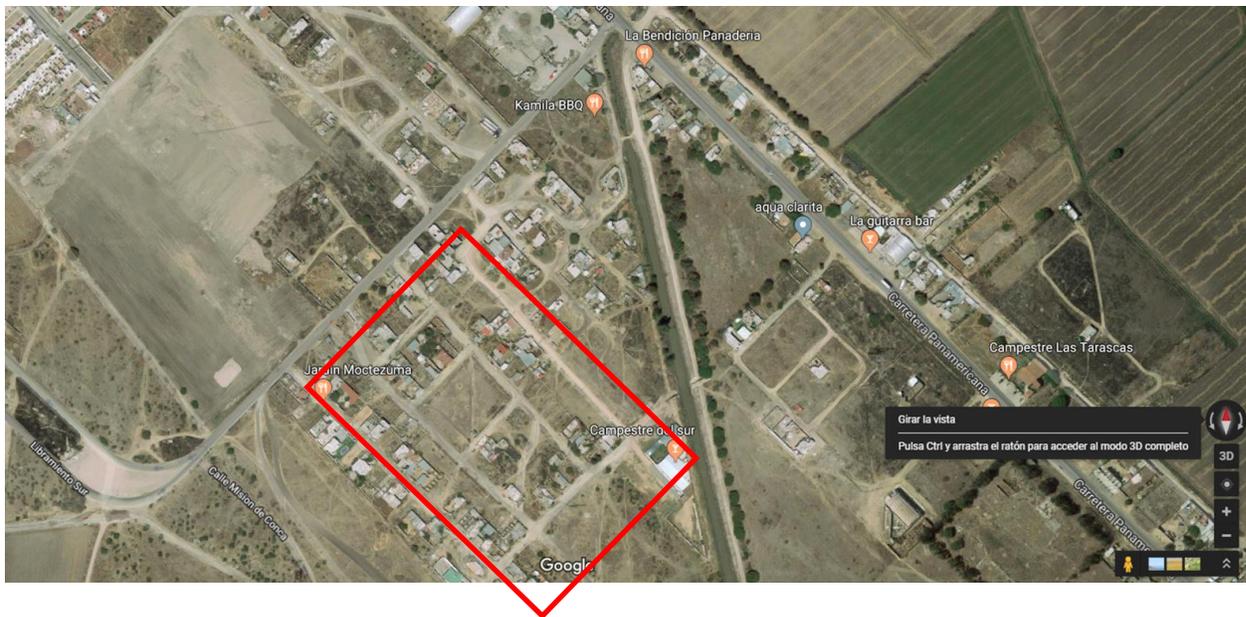
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/470/2019 de fecha 12 de Julio del 2019 en el punto Quinto numeral 5.1 se ordenó turnar a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/0358/2019, de fecha 16 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

#### DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 441 Z-2 P1/1
EJIDO:	El Sauz
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	35081.91

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



#### ANTECEDENTES

10.1 Mediante Título de Propiedad número 7176 de fecha 10 de octubre del 2012, expedido por el Lic. José Ledesma Barragán, Delegado del Registro Agrario Nacional, se hace constar la acreditación de propiedad de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de Francisco Ramírez Sánchez, con superficie de 35081.91 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00117455/0001 de fecha 28 de noviembre de 2012.

10.2.- Mediante Escritura Publica 7140 de fecha 21 de febrero de 2003, el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario Adscrito de la Notaria 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Francisco Ramírez Sánchez, en su carácter de propietario en favor de la Asociación de Colonos Moctezuma, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.3.- Mediante Escritura Publica 23019 de fecha 22 de marzo de 2017, la Lic. María Monserrat Rodríguez Sibaja, Notaria Adscrita de la Notaria 34 de la demarcación notarial de Querétaro, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la Asociación de Colonos Moctezuma, en su carácter de apoderada legal, en favor del C. Raymundo Mendoza Álvarez, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.4.- Mediante Escritura Publica 115 de fecha 03 de abril de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Toluca, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Raymundo Mendoza Álvarez en su carácter de apoderado legal en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.5.- Mediante Alta de Clave Catastral de fecha 04 de marzo de 2019, se hace constar que la Clave Catastral 120103903032001, es correspondiente a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., a favor del C. Francisco Ramírez Sánchez.

10.6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019 de fecha 31 de enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.7.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 05 de febrero de 2019 el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 117455/1 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

10.8.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 05 de febrero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 117455/1 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.9.- Mediante oficio IUS-005/19, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.10.- Mediante oficio CRT/061/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019 de fecha 09 de Mayo de 2019, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" en fecha 31 de Mayo de 2019.

10.11.- Mediante oficio DUS-210/18 de fecha 12 de junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.12.- Mediante oficio CMPC/24/2019 de fecha 18 de Febrero de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, realizo el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Moctezuma", ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.13.- Mediante oficio CDU/063/19 de fecha 05 de Abril de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Moctezuma", ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	92
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1

TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	93
------------------------	----------	--------	----

10.14.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 24 de Junio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Moctezuma", inmueble identificado como la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2, a nombre de Francisco Ramírez Sánchez, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.15.- Mediante oficio DRT/SAC/002/2019, de fecha 25 de junio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del asentamiento humano Irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2 con Clave Catastral 120103903032001.

10.16.- Mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019 la Secretaría del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Moctezuma", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial,** todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- a. Calle Moctezuma
- b. Calle Albatros
- c. Calle Flamencos
- d. Calle Pelicano
- e. Calle Garzas
- f. Calle de los Cormoranes
- g. Calle Cisnes
- h. Calle Grullas

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 10133.92 m2, por concepto de Vialidades del asentamiento humano y 2564.19 m2, por concepto de Área Verde. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las facultades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 64 fracciones II, 69 fracción II y III y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019 de fecha 9 de Agosto de 2019 se aprobaron en el Punto Quinto, numerales 5.1 y 5.2 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Moctezuma", así como la autorización para que se pague solamente 1.25 UMA del adeudo predial, todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1 del Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con una superficie de 35081.91m2 y con Clave Catastral 120103903032001.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Moctezuma"**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Moctezuma"**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el considerando 10.13, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	22383.80	63.80	92
SUPERFICIE VIAL	10133.92	28.89	-
AREA VERDE	2564.19	7.31	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	35081.91	100.00	93

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Moctezuma"**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano "Moctezuma"**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Moctezuma"**, ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- i. Calle Moctezuma
- j. Calle Albatros
- k. Calle Flamencos
- l. Calle Pelicano
- m. Calle Garzas
- n. Calle de los Cormoranes
- o. Calle Cisnes
- p. Calle Grullas

6.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II apartado 1 inciso F) de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo para el Ejercicio Fiscal 2019, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, que por concepto de impuesto predial del año en curso, del inmueble ubicado en la parcela 441 Z-2 P1/1, del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 35081.91 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, con Clave Catastral 120103903032001, se deberá pagar 1.25 UMA.

7.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

8.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

9.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días del mes de Agosto del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor Integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor Integrante.-----

Se expide la presente Certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. va en **07 –siete-** fojas útiles, en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya Lugar. **DOY FE**-----

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.  
RÚBRICA

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.3 –CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS ROSAS” UBICADO EN LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.3 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

\_\_\_\_\_  
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.4 –CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS ROSAS” UBICADO EN LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR, MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.4 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

\_\_\_\_\_  
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

#### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha 9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve- se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.3 y 5.4, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas", todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y con clave catastral 120102476211041., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas", todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y con clave catastral 120102476211041., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

#### ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública;**

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley referida en el considerando anterior, establece en su artículo 6º que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso de suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.**

8.- Que mediante **oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 25 de Junio de 2019**, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Las Rosas", del inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2. y las siguientes medidas y

colindancias: al sureste 168.21 metros y linda con derecho de paso y 398.01 metros linda con parcela 429., al noroeste 163.55 metros y linda con camino empedrado a la "D" a Pedro Escobedo, 191.5 metros con parcela 406., 9.59 metros con derecho de paso y 198.67 metros con parcela 407., del ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con clave catastral 120102476211041.

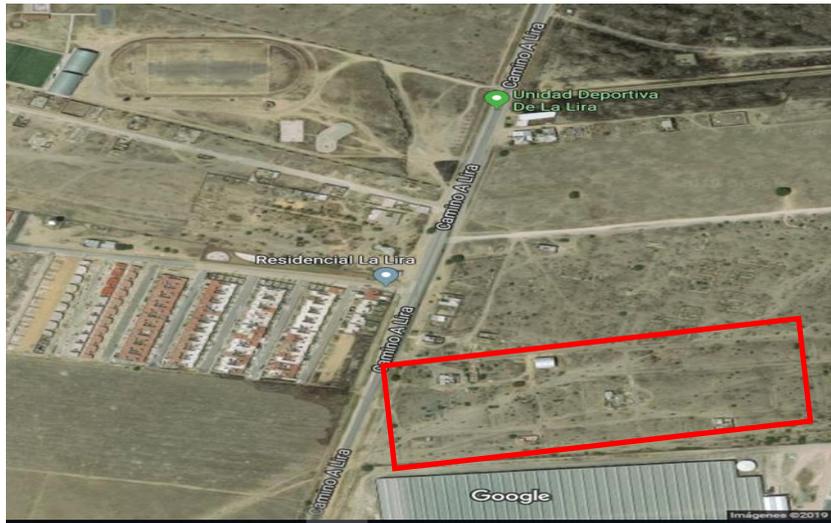
9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo **H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/470/2019**, de fecha 12 de Julio del 2019, en el Punto Quinto numeral 5.2, se ordenó turnar a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/490/2019 de fecha 15 de Julio del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/359/2019 de fecha 16 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

#### DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Parcela 424 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	62013.60

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



#### ANTECEDENTES

10.1 Mediante Escritura Pública número 27,706 de fecha 18 dieciocho de Noviembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 21, veintiuno en la demarcación de Santiago de Querétaro., se hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de Jesús Martínez Gómez, con superficie de 62013.60 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00088299/0002 de fecha 15 de agosto de 2012.

10.2.- Mediante Escritura Pública 279, de fecha 27 de Mayo de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaría 1 de la demarcación notarial de Toluca, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. Jesús Martínez Gómez en su carácter de propietario en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

10.3.- Mediante comprobante de pago, se verifica que la Clave Catastral 120102476211041, es correspondiente a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, a favor del C. Jesús Martínez Gómez.

10.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.5.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 27, de Febrero de 2019 el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 88299/2 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

10.6.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 27 de Febrero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 88299/2 correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.7.- Mediante oficio IUS-012/19, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.8.- Mediante oficio CRT/065/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga" en fecha 31 de mayo de 2019.

10.9.- Mediante oficio DUS-208/18 de fecha 12 de Junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.11.- Mediante oficio CMPC/31/2019, de fecha 01 de Abril de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, realizo el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Las Rosas", la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, determinando factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.12.- Mediante oficio DDU/103/19, de fecha 03 de Junio de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Las Rosas", ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	34,436.33	55.53	234
SUPERFICIE VIAL	23657.27	38.15	-
AREA VERDE	3920.00	6.32	1
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	62013.60	100.00	235

10.13.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 24 de Junio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo determino viable, la regularización del asentamiento irregular denominado "Las Rosas", inmueble identificado como la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, a nombre de Jesús Martínez Gómez, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales, del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.14.- Mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 25 de Junio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicito por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Las Rosas", del inmueble ubicado en la Parcela 424 Z-1 P2/2, con una superficie de 62013.60 m2., con clave catastral 120102476211041.

10.15.- Mediante oficio número SHA/490/2019, de fecha 15 de Julio del 2019 la Secretaria del Ayuntamiento, solicito a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

## OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Las Rosas",** ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- a. Tulipanes
- b. Noche Buena
- c. Rosa Imperial
- d. Violetas
- e. Clavel
- f. Pensamientos
- g. Amapolas
- h. Girasoles
- i. Azaleas
- j. Dalia
- k. Lirios
- l. Magnolias
- m. Camelinas
- n. Margaritas

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo, la superficie de 23,657.27 m2 por concepto de Vialidades y 3920 m2, por concepto de Área Verde del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 64 fracciones II, 69 fracción II y III y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019 se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.3 y 5.4, los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Las Rosas", todo esto relativo al inmueble ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2 y con clave catastral 120102476211041.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	34,436.33	55.53	234
SUPERFICIE VIAL	23657.27	38.15	-
AREA VERDE	3920.00	6.32	1
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>6,939.54</b>	<b>100.00</b>	<b>235</b>

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Las Rosas"**, ubicado en la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- o. Tulipanes
- p. Noche Buena
- q. Rosa Imperial
- r. Violetas
- s. Clavel
- t. Pensamientos
- u. Amapolas
- v. Girasoles
- w. Azaleas
- x. Dalia
- y. Lirios
- z. Magnolias
- aa. Camelinas
- bb. Margaritas

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **06 –seis-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.  
RÚBRICA

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.5 –CINCO PUNTO CINCO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “RINCONADA DEL SUR” UBICADO EN LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO...POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.5 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

\_\_\_\_\_  
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.6 –CINCO PUNTO SEIS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORICE LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE LOTIFICACIÓN, LICENCIAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA DE CALLES, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “RINCONADA DEL SUR” UBICADO EN LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO...POR LO QUE SOLICITO, QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION, LEVANTANDO LA MANO DE MANERA ECONOMICA, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.6 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

\_\_\_\_\_  
LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro**; hago constar y:

#### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/472/2019, de fecha 9 -nueve- de Agosto de 2019 –dos mil diecinueve- se aprobó en el punto quinto del orden del día, numeral 5.5 y 5.6, el acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Rinconada del Sur", todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 218 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102476211218 y con superficie de 43677.74 m2., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

#### "Miembros integrantes del H. Ayuntamiento":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza la procedencia de Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rinconada del Sur", todo esto relativo al inmueble ubicado en la Parcela 218 Z-1 P2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, Qro., con Clave Catastral 120102476211218 y con una superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
- 4.- En relación al tema en estudio, al artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

#### ARTICULO 6°.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 12 de Julio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2 del Poblado de Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120102476211218.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/471/2019, de fecha 22 de Julio del 2019 se ordenó tomar en el Punto Quinto numeral 5.1 a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología, y Obras y Servicios Públicos pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y, pronunciarse al respecto mediante el dictamen correspondiente, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo, mediante oficio número SHA/518/2019, de fecha 22 de Julio del 2019, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Titular de dicha dependencia la emisión del de la opinión técnica correspondiente.

10.- En respuesta a lo anterior el C. Arturo Martínez Ledesma, Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SOPDUE/385/2019, de fecha 26 de Julio del 2019 el cual contiene la Opinión Técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

#### DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Resto de Parcela 218 Z-1 P2/2
EJIDO:	Lira
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	43677.74

#### UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



#### ANTECEDENTES

10.1 Mediante Título de Propiedad número 1152, de fecha 19 de Marzo del 2003, expedido por el Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro, hace constar la acreditación de propiedad parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a favor de María Cleotilde Modesta Orozco Chávez, con superficie de 73911.74 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida 232, Libro 3 C, Serie C, de fecha 04 de Abril de 2003.

10.2.- Mediante Escritura Pública 30,222, de fecha 11 de Abril de 2007, el Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Adscrito de la Notaría 5 de la demarcación notarial de San Juan del Río, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga la C. María Modesta

Cleotilde Orozco Chávez en su carácter de propietario en favor de César de Jesús Orozco, por lo que ve a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73,911.74m2.

10.3.- Mediante Escritura Publica 137, de fecha 10 de Abril de 2019, el Lic. Víctor Reséndiz Velázquez, Notario Adscrito de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que otorga el C. César de Jesús Orozco en su carácter de apoderado legal en favor del Municipio de Pedro Escobedo, por lo que ve al resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43,677.74 m2.

10.4.- Mediante oficio DS/02802/2019 emitido por la Delegación Regional de Catastro en San Juan del Río, se verifica que la Clave Catastral 120102476211218, es correspondiente al resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, a favor del C. Jesús Martínez Gómez.

10.5.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante Certificado de Inscripción de fecha 30 de Enero de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 20447/1, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2.

10.7.- Mediante Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 08 de Abril de 2019, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hizo constar los registros inscritos en el folio real 20447/1, correspondiente a la propiedad identificada a la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, señalando que no se encontró gravamen que lo afecte.

10.8.- Mediante oficio IUS-012/19, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo emitió el Informe de Uso de Suelo para la parcela 424 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 62013.60 m2, mismo que informa que la parcela tiene un uso de suelo Comercial y de Servicios, conforme a la Política de Desarrollo Urbano en la zona.

10.9.- Mediante oficio CRT/060/2019, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74m2, y mediante Sesión Ordinaria de Cabildo Número H.A..M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, de fecha 09 de Mayo de 2019 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de la parcela en comento, de Uso Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga", en fecha 31 de Mayo de 2019.

10.10.- Mediante oficio DUS-209/18 de fecha 12 de Junio de 2019, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, emitió el Dictamen de Uso de Suelo de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, en donde se considera factible el Uso de Suelo Habitacional Mixto para continuar con el proceso de regularización de la zona.

10.11.- Mediante oficio CMPC/15/2019, de fecha 01 de Abril de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Rinconada del Sur", la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 73911.74 m2, siendo factible el poder continuar con el proceso de regularización.

10.12.- Mediante oficio DDU/136/19, de fecha 02 de Julio de 2019, La Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió el sello del anexo grafico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Rinconada del Sur", ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE(M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	30485.04	69.80	166
SUPERFICIE VIAL	13.192.70	30.20	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	43677.74	100.00	166

10.13.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización, de fecha 12 de Julio de 2019, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble identificado como resto de la parcela 218

Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2, a nombre de María Modesta Cleotilde Orozco Chávez, toda vez que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.14.- Mediante oficio DRT/SAC/003/2019, de fecha 12 de Julio de 2019, el Lic. Marlon Rivera Pérez, Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, solicitó por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, la aprobación del H. Ayuntamiento para la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rinconada del Sur", inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2 del Poblado de Lira, en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con Clave Catastral 120102476211218.

10.15.- Mediante oficio número SHA/518/2019, de fecha 22 de Julio del 2019 la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitió la siguiente:

#### OPINIÓN TÉCNICA

11.1.- Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado por parte de la Dirección de Regulación Territorial, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2.

12.- En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- a. Tulipan
- b. Nardo
- c. Rosas
- d. Clavel
- e. Alcatraz
- f. Bugambilia
- g. Camelinas
- h. Margarita
- i. Gardenia
- j. Girasol

13.- Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra obligada a:

13.1.- Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo, la superficie de 13192.70 m2 por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

13.2.- Una vez que el presente Acuerdo se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 90 días naturales deberá acreditar la celebración de un convenio de participación, con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo, cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

13.3.- Quedando inscrito el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se procederá a obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

13.4.- Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de

Pedro Escobedo, Qro., consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y de la Comisión de Obras y Servicios Públicos mediante, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

16.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

17.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 472/2019, de fecha 9 de Agosto de 2019, se aprobaron en el Punto Quinto numerales 5.5 y 5.6 los dictámenes presentados por las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Obras y Servicios Públicos, mediante los cuales se consideró factible que el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorice la regularización, autorización del plano de lotificación, licencias de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles, venta provisional de lotes y denominación del asentamiento humano irregular denominado "Rinconada del Sur", todo esto relativo al inmueble ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., superficie de 43677.74 m2.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, en términos de lo dispuesto en el antecedente 10.12, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES
SUPERFICIE HABITACIONAL	30485.04	69.80	166
SUPERFICIE VIAL	13.192.70	30.20	-
AREA VERDE	0	0	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	43677.74	100.00	166

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza, la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo.

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 12 del presente acuerdo, la **NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur"**, ubicado en el resto de la parcela 218 Z-1 P2/2, del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro, con superficie de 43677.74 m2., solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, para quedar como se indica a continuación:

- k. Tulipán
- l. Nardo
- m. Rosas
- n. Clavel

- o. Alcatraz
- p. Bugambilia
- q. Camelinas
- r. Margarita
- s. Gardenia
- t. Girasol

6.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 13 del presente Instrumento Jurídico.

7.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

8.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro; a **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**. Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.-----

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **9 –nueve-** días, del mes de **Agosto** del año **2019 -dos mil diecinueve-**, va en **08 –ocho-** fojas útiles en su cara anterior y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.  
RÚBRICA

---

**CERTIFICACION**

---

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

---

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**

---

EL PUNTO 5 –CINCO-, NUMERAL 5.8 –CINCO PUNTO OCHO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./472/2019, CELEBRADA EL DÍA 09 –NUEVE- DE AGOSTO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACION LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LOS CC. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DRA. MARÍA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA Y LIC. MA. GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO SINDICOS MUNICIPALES, TODOS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO, QUERETARO., A FIN DE CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO...POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA C. LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 –CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 –CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.8 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 09 –NUEVE- DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-, VA EN 01 –UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

---

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DENOMINADOS ATLAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE RIESGOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTR. GABRIEL BASTARRACHEA VAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “LA COORDINACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES LA LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO Y LA DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

a) El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, con la finalidad de proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o antropogénicos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

b) En este sentido la Ley General de Protección Civil, en su artículo 19 fracción XXII, último párrafo, concibe los Atlas de Riesgo, como un sistema de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral de Riesgo, entendiéndose a ésta como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos, por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia en la sociedad.

c) Asimismo el referido ordenamiento establece en su artículo 22 que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las delegaciones, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

d) En ese tenor la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos, para el Estado de Querétaro, señala en su artículo 5 fracción I, al Atlas Estatal de Riesgos, como un instrumento de prevención que proyecta los escenarios de riesgo a corto, mediano y largo plazo, y que sirve de base referencial para delimitar la planeación urbana, turística e industrial; asimismo en su artículo 19 fracción VII, establece la elaboración y resguardo del Atlas Estatal de Riesgos y su actualización permanente, a su vez en el artículo 31 fracción VIII, se comprende la supervisión, elaboración y actualización semestral del Atlas Municipal de Riesgos.

e) En cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento precitado y los diversos lineamientos en la materia, se dio inicio en el mes de abril de 2004, a los trabajos de generación de información para la creación del Atlas Estatal de Riesgos, requiriendo el apoyo de entidades gubernamentales de los diversos órdenes de gobierno, cámaras empresariales y académicas para su conformación.

f) Bajo este contexto es importante señalar que en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su eje “Querétaro Seguro”, estrategia IV.4 de la protección a las personas, sus bienes y entorno ante desastres de origen natural o humano, contempla dentro de sus líneas de acción la necesidad de fortalecer los sistemas de monitoreo, alerta y alerta temprana en el Estado.

g) Con base en lo anterior resulta trascendental celebrar en la entidad un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Protección Civil con los diversos municipios, mediante el cual se genere, comparta y transmita información geo referenciada que sirva de base para actualizar los Atlas Municipales de Riesgo y enriquecer el Atlas Estatal, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Estado y los municipios, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

h) Es por ello que el Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro conscientes de su corresponsabilidad en la formulación de planes de prevención y mediante la suma de voluntades, comparecen a la firma del presente Convenio para la actualización y operación del Atlas Municipal y la continua actualización del Atlas Estatal de Riesgos.

#### DECLARACIONES

1. Declara “EL ESTADO” a través de su representante que:

1.1. Es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

- 1.2. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el M. en D. Juan Martín Granados Torres, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 1.3. El Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, participa en la celebración del presente convenio en términos de los artículos 18 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- 1.4. La Coordinación Estatal de Protección Civil tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración con la Federación, Entidades Federativas y con los municipios del Estado de Querétaro; así mismo la promoción para la celebración de Convenios de Colaboración entre éstos y el Estado, para alcanzar los objetivos de la Protección Civil.
- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916-MJ0.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo esquina Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, México.
2. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de su representante que:
  - 2.1. Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
  - 2.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.
  - 2.3. El Presidente Municipal, el Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, con la participación de los Síndicos Municipales la Lic. María Guadalupe Analine Piña Botello y la Dra. María Jovita Juana Nieves, suscriben el presente convenio están facultado para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VIII, 33 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por la Sesión de Cabildo de fecha 10 de Julio de 2019, en la que el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., autorizó conjuntamente al Presidente Municipal, y a los Síndicos Municipales, para suscribir los contratos y convenios que se requieran, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia certificada se agrega como Anexo.
  - 2.4. El Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil el Dr. Sergio de León Lerma, participa en la suscripción del presente convenio en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33 fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
  - 2.5. Cuenta con los recursos humanos, materiales y económicos para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
  - 2.6. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Reforma No. 01, Col. Centro, Municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro, C.P. 76700.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
  - 3.3. Por lo anteriormente expuesto declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente convenio con el fin de concertar acciones para actualizar el Atlas Municipal de riesgos y aportar información para la actualización del Atlas Estatal de Riesgos.
  - 3.4. En el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto constituir las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones entre ambas a efecto de poder generar, compartir y transmitir información geo referenciada que sirva de base para crear los Atlas Municipales de Riesgos y mantener actualizado el Atlas Estatal de Riesgos, sujetándose a los términos señalados para la ejecución del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL ESTADO**" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Brindar sin costo alguno la asesoría y capacitación a “EL MUNICIPIO”, respecto del llenado de las cédulas manejo del equipo y uso del sistema de información geográfica digital, ello a través de funcionarios públicos designados por el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- b. Tener a su cargo la administración del Atlas Estatal de Riesgos a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- c. Mantener la constante actualización de la plataforma electrónica para el adecuado funcionamiento de las bases de datos.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Contar mínimo con una computadora y con dos equipos Mapa Móvil con las especificaciones dadas por el “EL ESTADO” contenidas en el anexo técnico I, para la operación, almacenamiento y actualización del Municipal de Riesgos. A los cuales se deberá dar el mantenimiento para su óptimo funcionamiento y en caso de descompostura definitiva, garantizar su reposición con equipos de las mismas características o superiores.
- b. Realizar los levantamientos de puntos georeferenciados, altas, bajas, cambios de giro, cambios de uso de suelo, planes de desarrollo, otorgamiento de licencias en materia de seguridad de Protección Civil para los inmuebles que así lo requieran y en general toda aquella información relevante, con el propósito de incorporarla al Atlas Municipal de Riesgos con la finalidad de que las bases de datos se encuentre constantemente actualizadas y posteriormente, se otorgue esa información a “EL ESTADO” para que su incorporación al Atlas Estatal de Riesgos.
- c. Reportar en un periodo mensual la información recabada y de forma inmediata todos aquellos cambios que se consideren de alto riesgo o alta relevancia.
- d. Proveer de todos los recursos materiales a sus servidores públicos para cumplir con el presente convenio.
- e. Permitir a “EL ESTADO” una vez que realice previa solicitud por escrito, el acceso a Atlas Municipal de Riesgo cuando así lo requiera.
- f. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca “EL ESTADO” a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

**CUARTA- CONFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.-** “LAS PARTES” convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la creación, captura e inventario de datos para generar plataformas de datos en el Atlas Estatal y Municipal de Riesgos mediante el Anexo Técnico Descriptivo o de Ejecución correspondiente.

**QUINTA.-** “EL MUNICIPIO” a través del Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil podrá solicitar al “EL ESTADO” mediante oficio dirigido al Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil, autorización para realizar consultas al Atlas Estatal de Riesgos, siempre y cuando se justifiquen las mismas.

**SEXTA.- DEL USO INDEBIDO DEL ATLAS DE RIESGOS.-** Para el caso de detectarse usos indebidos de consulta del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, la parte que tenga conocimiento de los hechos, lo informará a la otra, procediendo conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.-** “LAS PARTES” designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio así como para la firma de anexos técnicos descriptivos y de Ejecución que deriven del presente instrumento, haciendo del conocimiento de ambas partes los nombramientos de los responsables en un lapso no mayor a un mes después de la firma del presente instrumento.

Para todo lo relacionado con este instrumento, “EL ESTADO” designa al titular de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO**, para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el marco de las facultades y atribuciones con que funge.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando sea por escrito mediante convenio modificatorio. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.- SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS DESCRIPTIVOS Y TÉCNICOS DE EJECUCIÓN.-** Los anexos técnicos descriptivos y de Ejecución y demás documentos que deriven del presente instrumento, formarán parte integrante de este Convenio y deberán ser firmados por la persona designada para tal fin por cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y su vigencia se sujetará al periodo de la administración municipal firmante. Podrá modificarse o darse por terminado en cualquier momento, mediante acuerdo suscrito por “LAS PARTES”, el que entrará en vigor a partir de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, acuerdan que cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ellas.

En la hipótesis de subsistir la controversia “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Santiago de Querétaro.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD.-** El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “EL MUNICIPIO”, en su caso.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la aplicación del presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección de cada una de ellas, por lo que no creará subordinación con la otra parte, ni operará la figura de patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN.-** “LAS PARTES” se comprometen a adoptar los mecanismos de resguardo de la información que consideren adecuados, a efecto de que la información que se genere, sólo sea utilizada para cumplir con los principios de la Protección Civil y la generación del Atlas Estatal y Municipal de Riesgos, asimismo acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, se firma por TRIPLICADO, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 11 días del mes de Julio del año 2019 dos mil diez y nueve.

**POR “EL ESTADO”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**

**SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER**

**EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

\_\_\_\_\_  
**ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO**

**POR "LA COORDINACIÓN"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

---

**MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN C**

---

**LIC. MARIA GUADALUPE ANALINE PIÑA BOTELLO**

**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**

**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**

---

**DR. SERGIO DE LEON LERMA**

**COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE PEDRO  
ESCOBEDO, QUERÉTARO IVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

---

**DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA**

**SÍNDICO DEL MUNICIPIO**

**DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019.

## ANEXO TÉCNICO 1

Requerimientos mínimos de hardware para la computadora donde se instale  
el Atlas Municipal de Riesgos

CPU Velocidad	2.2 GHz dual core o superior
Procesador	Intel Core i7
Memoria RAM	2 GB o mayor
Resolución de pantalla	1024 x 768 recomendada o superior
Disco Duro	320 GB o superior
Lector óptico	Unidad de CD/DVD Grabadora y Lector
Tarjeta de Red	Tarjeta de red TCP/IP
Tarjeta de Video	512Mb o mayor. (Recomendado pero No obligatorio)
Dispositivo USB	USB 2.0 o 3.0

Requerimientos de Sistema Operativo para la computadora donde se instale  
el Atlas Municipal de Riesgos

Sistema Operativo	Microsoft Windows 7 Ultimate, Professional (32-bit o 64-bit)
-------------------	--

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE GPS (MAPA MOVIL)

Características	Requerimientos mínimos

Sistema Operativo	Microsoft Windows Mobile Versión 6
Procesador	400 MHz
Teclado	Virtual
Precisión	5 metros máximo
Canales	12 (L1 code)
Velocidad	1 Hz
Trabajo en capas	2D y 3D
Sensibilidad	Tipo SBAS
Pantalla	Tipo Táctil
Micrófono	Integrado
Memoria	Ranura SD
	Memoria Flash: 128 MB
	Memoria RAM: 64 MB
Cámara Integrada	2 Mega píxeles
Idioma	Español
Comunicaciones	Conexión LAN
	Protocolos NMEA y SIRF
	Interfaz USB
Resistencia	Contra lluvia y polvo
	Temperatura de operación: - 20° C a 70° C
Batería	10 horas
Software Estándar	Excel, Word, Internet Explorer, Outlook, Power Point
Planos	Vectoriales
	Raster
Accesorios	Adaptador de alimentación de CA
	CD con la guía básica de utilización
Licencia de Arcpad	Versión mínima 7

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

---

M. EN D. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

---

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO

POR "LA COORDINACIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

---

MTRO. GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN  
CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

---

LIC. MARIA GUADALUPE ANA LINE PIÑA BOTELLO  
SÍNDICO DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

POR "EL MUNICIPIO"

---

DRA. MARIA JOVITA JUANA NIEVES PIÑA  
SÍNDICO DEL MUNICIPIO  
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO

---

DR. SERGIO DE LEON LERMA  
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE PEDRO  
ESCOBEDO, QUERÉTARO

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019.